Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. 23 NOV. 2022

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 05-2022-00978-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: WILLIAM EFRAIN GUTIERREZ PICO.

CONSIDERANDO que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A,** y en contra de **WILLIAM EFRAIN GUTIERREZ PICO,** por las siguientes cantidades:

Pagaré 4593560021194491 - 4988590099760215.

1.- Por la suma de **$27.672.346,00 M/cte**. Por concepto de capital representado en el pagaré base de la acción, contenida en la obligación 4593560021194491.

2.- Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el 6 de agosto de 2022**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

3.- La suma de **$3.342.127,00, M/cte**. Por concepto de intereses de plazo.

4-. La suma de **$392.431,00, M/cte**. Por concepto de intereses representados en el pagaré base de la acción.

5.- La suma de **$221.021,00 M/cte**. Por concepto de otros.

Pagaré 4593560021194491 - 4988590099760215.

1.- Por la suma de **$11.209.870,00 M/cte**. Por concepto de capital representado en el pagaré base de la acción, contenida en la obligación 4988590099760215.

2.- Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el 6 de agosto de 2022**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

3.- La suma de **$1.202.837,00, M/cte**. Por concepto de intereses de plazo.

4-. La suma de **$322.929,00, M/cte**. Por concepto de intereses representados en el pagaré base de la acción.

5.- La suma de **$ 66.820,00, M/cte**. Por concepto de otros.

Pagaré 15096772.

1.- Por la suma de **$9.869.878, M/cte**. Por concepto de capital representado en el pagaré base de la acción, contenida en la obligación 7005536370.

2.- Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el 6 de agosto de 2022**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

3.- La suma de **$1.389.464, M/cte**. Por concepto de intereses de plazo.

4-. La suma de **$32.369, M/cte**. Por concepto de intereses representados en el pagaré base de la acción.

5.- La suma de **$227.280, M/cte**. Por concepto de otros.

Pagaré 13791478.

1.- Por la suma de **$5.865.496, M/cte**. Por concepto de capital representado en el pagaré base de la acción, contenida en la obligación 4117590035241191.

2.- Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el 6 de agosto de 2022**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

3.- La suma de **$725.278, M/cte**. Por concepto de intereses de plazo.

4-. La suma de **$94.558, M/cte**. Por concepto de intereses representados en el pagaré base de la acción.

5.- La suma de **$168.340, M/cte**. Por concepto de otros.

Pagaré 15096773.

1.- Por la suma de **$11.922.315, M/cte**. Por concepto de capital representado en el pagaré base de la acción, contenida en la obligación 379561166177000.

2.- Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el 6 de agosto de 2022**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

3.- La suma de **$1.441.035, M/cte**. Por concepto de intereses de plazo.

4-. La suma de **$129.295, M/cte**. Por concepto de intereses representados en el pagaré base de la acción.

5.- La suma de **$159.290, M/cte**. Por concepto de otros.

Sobre **costas** se resolverá oportunamente.

Notifíquesele(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del C. G. del P., o conforme el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONÓZCASE personería jurídica a la profesional del derecho Dra. **FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ**, para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez (2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 0__
Fijado hoy 24 NOV. 2022 a la hora de las 8:00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria